

PERDAMINO, Septiembre 2 de 1992.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA--
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 1º de Septiembre de 1992, al considerar el Expediente: D-137/92 D.E. eleva Expte. D-3279/92 VECINOS DE C/MENDOZA - E/PARAGUAY Y F. BLANCO - Bº Acevedo- solicitan autorización p/constituirse en consorcio con el objeto de concretar la ampliación de la RED DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Ampliase el Consorcio PRO-CONSTRUCCION DE LA RED DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL EN CALLE:

- F. BLANCO ENTRE CORDOBA Y MENDOZA
Ms. 158 Fv - Parcelas 9 y 10a - ACERA PAR
ADHESION: 100%.-

- MENDOZA ENTRE F. BLANCO Y BV. PARAGUAY
Ms. 158 Fv - ACERA PAR
ADHESION: 100%.-

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio - para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de barras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo apegarse a las prescripciones que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo por la repartición que corresponda deberá notificar a todos los vecinos frentistas de la presente resolución, incluídos los titulares de terrenos baldíos.-

ARTICULO 5º- El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios técnicos y legales necesarios a fin de asegurar se concrete la finalización de la obra en legal tiempo y forma.- Para ello deberá tener en cuenta los antecedentes de la empresa que resulte adjudicataria y controlar el estricto cumplimiento de las normas técnicas legales y de seguridad vigentes.-

ARTICULO 6º- De forma.-

Saludo atentamente.-

ORDENANZA N° 3104/92.-

DANIEL A. CORONE
SECRETARIO

MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE